Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto Ordenanza N° 1107/77 y la Ordenanza N° 4540; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 4540 se estableció la obligatoriedad de dotar de pavimento urbano a todos los barrios a construirse en el ejido de la Ciudad;

Que esta norma tiene una concepción general que contiene una visión de futuro por cuanto pretende garantizar la calidad de vida de los nuevos vecinos al contar con todos los servicios indispensables, incluido el pavimento sobre las calles de sus nuevos hogares;

Que la implementación de este principio reglado ha generado algunos inconvenientes en la faz administrativa, por cuanto no están establecidas claramente las formas a cumplimentar para concretar esa obligación por parte del o los interesado a llevar adelante las obras de un nuevo barrio;

Que el Decreto Ordenanza N° 1107/77 – Código de Edificación-, en su CAPITULO SEPTIMO no incluye entre la documentación que debe ser presentada para su aprobación por el Departamento Ejecutivo, el proyecto de la obra de pavimentación, generándose así complicaciones administrativas que impiden el velar por el cumplimiento de la obligación establecida por la Ordenanza N° 4540;

Que en consecuencia y reivindicando el principio indicado en la Ordenanza que obliga a dotar de pavimento los nuevos núcleos habitacionales a construirse en la ciudad, deviene necesario establecer con claridad la obligatoriedad de incluir en la presentación para su aprobación de toda la documentación técnica, los antecedentes que den cuenta de la concreción de esa obra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Modifíquense el Artículo 4° y el Artículo 5°, respectivamente, del Capítulo Séptimo del Decreto Ordenanza N° 1107/77, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 4°.-** Loteos y nuevos núcleos urbanos:

Para el caso de nuevos trazados urbanos, loteos o subdivisiones realizadas en sectores no urbanizados, la Municipalidad evaluará y dictaminará respecto a su conveniencia previa justificación y fundamentación técnica.

La documentación a presentar incluirá:

a) Planos en la escala conveniente de relevamiento planialtimétrico y de hechos existentes de la fracción a subdividir.

b) Planos del proyecto de urbanización conteniendo amanzanamiento, calles vehiculares y peatonales, lotes, espacios verdes y reservas fiscales.

c) Memoria descriptiva general.

Los documentos mencionados serán evaluados y aprobados por la D.G.O.P., en cuyo caso deberá completarse la documentación con los siguientes elementos:

a) Proyectos de la red de distribución de agua corriente aprobados por O.S.N.

b) Proyecto de red de distribución de energía eléctrica aprobado por la Dirección del Servicio Eléctrico Municipal.

c) Proyecto de apertura, nivelación y pavimento o enripiado de todas las calles. El Proyecto de pavimentación, de acuerdo con la Ordenanza N° 4540, será requerido si la zona en la cual se ubica el nuevo núcleo urbano se encuentra habilitada para las conexiones domiciliarias al servicio cloacal.-

d) Proyecto de forestación con indicación de cantidad y calidad de las especies.

e) Obras de saneamiento previo si a juicio de la D.G.O.P. resultaran necesarias.

f) Memoria descriptiva general.

g) Proyecto de pavimentación, de acuerdo con la Ordenanza N° 4540.

La documentación estará firmada por el Agrimensor y el Arquitecto o Ingeniero habilitado, autor o autores del proyecto urbanístico.

Artículo 5.- Convenio:

Aprobada la documentación del artículo precedente la Municipalidad podrá convenir con el Propietario la traza y apertura de vías públicas y/o loteos, conforme con las exigencias de esta Ordenanza. En el convenio se establecerá:

a) Que las superficies destinadas a vía pública y reserva fiscal pasarán al dominio de la Comuna sin erogaciones ni compromisos para la Municipalidad.

b) Que no podrá procederse a la venta de los lotes si no existen los servicios públicos básicos, a saber:

1) Agua corriente.

2) Energía eléctrica.

Concejo Deliberante

3) La totalidad de las calles enripiadas y/o pavimentadas según corresponda y libradas al uso público con proyecto de nivelación aprobado por la D.G.O.P.

Todo convenio se formalizará ante Escribano Público que indique la Municipalidad debiendo lo que pase a poder de la Comuna quedando libre de reinvindicaciones o reclamos de derechos habientes por parte del Propietario y sus sucesores y de todo gravamen".

Artículo 2°.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres. -

MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

08 SEP 2003

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° Nº 05442 /03.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

MARIA ANTONIA GOMEZ
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CHUBUT
PROVINCIA DEL CHUBUT

LUIS ALFREDO DE HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON